ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES DE ARBITRAJE DE BÁSQUETBOL

DECRETO ALCALDICIO N°1829

DALCAHUE 19 de julio del 2024.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N°37, del Honorable Concejo Municipal, con fecha 11.12.2023, donde se aprueba el Presupuesto para el año 2024; Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de marzo del 2022; El Artículo N°4 de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 19 de julio del 2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Gabriel Alejandro Barria Barria, Cédula de Identidad N° [redacted] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige sólo para el día 28 de julio del 2024.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N°21.04.004 Centro de Costo 050502 Actividades deportivas municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL
DALCAHUE

EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
ALCALDESA DE LA COMUNA (S)
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- DIDECO
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Archivo
- Interesado

EDHA/MAAB/PDMM/vmpb

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 19 de julio del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcaldesa (s) Doña Evelyn Dahiana Haro Annun, cédula de identidad N° [redacted] y Don **Gabriel Alejandro Barría Barría** en calidad de experto, enseñanza media completa, cédula de identidad N° [redacted] teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **Gabriel Alejandro Barría Barría,** se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Encargado cuerpo arbitral de la 13ra. Fecha de la "Liga de Básquetbol Senior Chiloé 2024"

Cantidad de partidos a dirigir: 08 encuentros.
A cargo de 03 árbitros (terna arbitral) y 02 personas encargadas del control y planilla.
Fecha y horario: Domingo 28 de julio desde las 09:00 a las 18:00 pm.
Lugar de ejecución: Gimnasio municipal de Dalcahue.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará la suma única y en los plazos legales establecidos a Don **Gabriel Alejandro Barría Barría** lo siguiente:
La suma de $420.000.- (Cuatrocientos Veinte Mil Pesos) impuesto incluido con la retención del 13,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, Planilla de juego firmadas e imágenes del trabajo efectuado, lo cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: El plazo de duración del presente Contrato a Honorarios es sólo por el día 28 de julio del 2024.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **Gabriel Alejandro Barría Barría**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **Gabriel Alejandro Barría Barría,** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **Gabriel Alejandro Barría Barría**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

GABRIEL ALEJANDRO BARRIA BARRIA
RUT: [redacted]

EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
ALCALDESA (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE